

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Exmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á don Ambrosio Yaniz para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Zancara como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Huerta de la Obispaña, provincia de Cuenca; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª Para el movimiento del artefacto no se tomará del rio en ningun caso mayor cantidad que la de 141 litros por segundo, y al efecto se dispondrán las obras de la boquera, de acuerdo con el Ingeniero Cefe de la provincia, de modo que no pueda penetrar en el cauce mas agua.
 - 2.ª Se establecerá la presa en el sitio marcado en el plano; su altura no excederá de 2,31 metros sobre el techo del rio, y se referirá á un punto fijo de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda comprobarse que no ha sufrido alteracion alguna.
 - 3.ª La ejecucion será la que se describe en la memoria presentada; pero el muro de mampostería se construirá de manera que, quitados los tablones, quede al rio la seccion de desagüe que ahora tiene en las avenidas, aun cuando para ello fuere necesario construir otros muretes intermedios.
 - 4.ª Despues de utilizada el agua en el movimiento del molino, se devolverá al rio sin aplicarla á otros usos.
 - 5.ª Se ejecutarán todas las obras bajo la vigilancia del ingeniero Cefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario, tanto al principiárlas como al terminárlas.
 - 6.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se diese principio á las obras.
- De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1865.—Galiano.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por destitucion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ajalvir, dotada con el sueldo anual de 3300 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 10 de febrero de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Cubas, dotada con el sueldo anual de 2555 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 10 de febrero de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 547.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para la captura de los autores del robo de cuatro caballerías menores, dos chivas y varios efectos, cuyas señas á continuacion se espresan, verificado en la noche del 1.º al 2

del corriente en el pueblo de Villamanta, perteneciente á Andrés Nuñez, Eugenio Manzano, Juan Sanchez y Nicolás Herranz, así como la de un sujeto cuyo nombre se ignora, como de 40 años, grueso, vestido de paño pardo y con una gorra de pelo, que fué visto en el camino que dirige á la villa de Navalcarnero desde la de Villamanilla, por un vecino de este último pueblo en la referida madrugada, que, con otros tres caminaba con algunas caballerías.

Madrid 20 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Señas á que se hace referencia:
Una jumenta como de 8 años de edad, de pequeña alzada, rucia, sin esquila ni herrar.

Otra jumenta, hija de la anterior, que aun mama, pelo pardo, sin esquila, con una berruga del tamaño de un huevo de gallina en la parte posterior junto á la cola.

Un jumento de cuatro años, rucio oscuro, sin esquila ni herrar, entero, de pequeña alzada.

Una chiva, de edad dos meses, pelo castaño oscuro.

Una albarda á medio andar, una cubierta de esparto, una cincha y un sudador de gerga viejo.

Una albarda nueva de gerga, una cubierta y cincha de esparto.

Un burro de tres años de edad, de pequeña alzada, castaño, pelo negro bastante largo, sin cabezada y descalzo.

Una chiva, como de dos meses de edad, y la piel colorada.

Orden público.—Núm. 548.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura del individuo que á continuacion se espresa, poniéndolo á disposicion de las autoridades que lo reclaman.

Madrid 18 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza.

Domingo Nuñez, desertor del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, cuya filiacion es como sigue: Regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, primer batallón, quinta compañía, media filiacion del cabo primero Domingo Nuñez Nuñez, hijo de Juan y de Maria, natural de Santa Brigmia, parroquia de id., provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Trelles, provincia de Orense, capitania general

de Galicia, nació en 2 de julio de 1838 de oficio sastre, edad 22 años, 6 meses y 2 dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 4 pies, 11 pulgadas, 10 lineas; sus señales: pelo negro, cejas idem, ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno: señas particulares N. Fué quinto por su pueblo en la de 1860.

Número 549.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura del individuo que á continuacion se espresa, poniéndolo á disposicion de las autoridades que lo reclaman.

Madrid 18 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza.

José Lino Sanchez, soldado desertor del regimiento infantería de Isabel II, cuya media filiacion se inserta: Regimiento infantería de Isabel II, núm. 32, tercer batallón, cuarta compañía: José Lino Sanchez, hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Toledo, parroquia de San Bartolomé, provincia de Toledo, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de id. Nació en 23 de setiembre de 1837, de oficio hormero, edad cuando empezó á servir 21 años, 7 meses, 28 dias, su estado soltero; señales: pelo negro, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su produccion buena, señas particulares N.; acreditó saber leer y escribir. Fué voluntario con opcion á premio en 17 de mayo de 1863.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la relativa al cuarto trimestre del año último, que ha sido remitida por el Alcalde-presidente del canton de Navalcarnero, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 18 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de noviembre último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with columns: Causantes, Apoderados, Fechas. Includes sub-sections: ESTADO, FOMENTO, GUERRA, MARINA. Lists names like D. Manuel Antonio Rodriguez, D. José Gavilan Reinoso, etc.

Madrid 4 de enero de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º—José G. Barzanallana.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con expresion de los nombres y vecindad de los vendedores.

Table with columns: Vecindad, Cantidades, Precio, Total importe. Lists items like hilo casero, carbon, espuestas, etc.

Madrid 31 de enero de 1865.—El Administrador, Ramon Herrera.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Llorens.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 24 de marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Buñol, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 121.000 reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia, ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 20.100 reales vellon en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

En el mismo dia y hora, por igual tiempo, y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Olloniego, situado en la carretera de Adanero á Gijon, en esta corte y en Oviedo, por la cantidad de 164.500 reales vellon; debiendo ser de 27.400 reales la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta.

Pinzales, situado en la carretera del anterior, en esta corte y en Oviedo por la cantidad de 56.000 reales vellon; debiendo ser de 9500 rs. vii. la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta.

Yuncos, situado en la carretera del Puente de Toledo á Toledo, en esta corte y en Toledo, por la cantidad de 43.200 reales vellon; debiendo ser de 7500 reales la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta.

San Roque, situado en la carretera del anterior, en esta corte y en Toledo por la cantidad de 37.020 reales vellon; debiendo ser de 9.100 reales vellon la que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la licitacion.

Madrid 7 de febrero de 1865.—El Director general, Martin Belda.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha

7 de febrero de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de... se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 6 del actual, se anuncia la subasta de las obras que han de ejecutarse en la casa-Cuartel del pueste de Las Rozas, bajo el tipo de 1224 rs., cuyo remate se verificará á las once de la mañana del 5 de marzo próximo en la oficina de la Comandancia de provincia.

Madrid 19 de febrero de 1865.—El Comandante, José Roure.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Chacon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma, don Vicente Beyter, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha mandado publicar haberse nombrado síndico del concurso voluntario de acreedores á los bienes de don Vicente Martínez, vecino y del comercio que fué de esta corte, con tienda de bisutería en la Plaza Mayor, números 1 y 5, al señor don Eustaquio de Urrutia, mediante la renuncia de dicho cargo por don Juan Francisco Latorre, que fué nombrado en union de don Francisco Antonio Morano, quien sigue desempeñando el espuesto cargo en union del don Eustaquio de Urrutia, nombrado en reemplazo de aquel: previniendo se haga entrega á ambos señores síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Madrid 1.º de febrero de 1865.—Reyter.—1027.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del que suscribe, se saca á pública subasta una casa, perteneciente á la testamentaria de doña María de las Mercedes Alba, sita en Carabanchel Alto, calle del Caño, número 26, con fachada á la del Hospital, la cual, compuesta de planta baja y principal, comprende un área de 787 piés cuadrados, y ha sido retasada en 6170 reales vn. á rebajar cargas; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate en la audiencia del Juzgado el dia 24 del próximo marzo, á las doce de su mañana, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion.

Los que hayan de interesarse en el remate y deseen mas pormenores, podrán adquirirlos en la escribania (calle de Luzon, número 6.)

Madrid 20 de febrero de 1864.—El Escribano, José J. Clemente.—1024.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapina y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 21 de enero próximo pasado y refrendada por el Escribano don Francisco Laureano Novas, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los gravámenes que parece afectan á una casa sita en esta corte y su calle del Rubio, número 19 moderno y 52 antiguo, de la manzana 462, que corresponde á los hijos y herederos de don Rafael Conde, que la adquirió por compra á don Manuel Garcia efectuada en 18 de noviembre de 1844, ante el Notario que fué del ilustre Colegio de esta corte don Alfonso Lopez de Gijon cuyos gravámenes son los siguientes.

Un censo redimible de 8288 reales 7 maravedis de principal, y 205 de réditos en cada año á razon de 2 y 1/2 por 100, impuesto en favor de una memoria fundada por Luis Hurtado, por don Agustín Ricote, en escritura de 26 de noviembre de 1776 ante el Escribano don Juan Manuel Garcia Ruiz, de que se tomó razon en 21 de febrero del año siguiente.

Y una fianza constituida por el don Agustín Ricote, para seguridad de la obligacion que don Agustín de la Cámara contrato de satisfacer á doña Joaquina Martinez Ostabaf, 12.948 reales y por los que se empezó ejecución habiéndose concedido cuatro años de moratoria, segun escritura de 15 de julio de 1778, otorgada ante el Escribano de S. M. Isidro González Rojo, de que se tomó razon en 15 del mismo mes: por tanto en conformidad á lo dispuesto por la ley, se ha designado el término de 60 dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion del presente en la Gaceta, para que puedan deducir las acciones que les correspondan, en virtud de la liberacion que de las espresadas cargas ha sido solicitada por el procurador don Manuel Garcia Besteiro, curador ad litem de don Valentín Conde y Navidad, nieto de don Rafael.

Madrid 15 de febrero de 1865.—Francisco Laureano Novas.—1028.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja

La Junta pericial de esta villa, para proceder á los trabajos estadísticos del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo, se hace saber presenten los contribuyentes en esta villa, en término de quince dias, relaciones juradas de sus bienes con arreglo á instruccion, en la secretaría de este Ayuntamiento, y de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de Aránjuez, Chinchón y Villacorejos, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Colmenar de Oreja 19 de febrero de 1865.—El Alcalde, Fabriciano Benito.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 854 fanegas de trigo.
1127 arrobos de harina de id.
5985 arrobos de carbon.

- 106 vacas, que componen 45.891 libras de peso.
328 carneros, que hacen 7146 libras de id.
136 cerdos degollados ayer, que hacen 30.048 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libras
Idem de carnero, de 20 á 24 cuarto. libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Espojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
Pocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.
En canal ayer 78 á 79 rs. ar.
Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
Jamón de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.
Judías, de 26 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Jabon, de 60 á 64 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 1/2 á 7 1/2 rs. arroba y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada á 28 á 31 rs. fag.
Algarroba, á 32 rs. id.
Trigo vendido..... 1373 fanega
Quedan por vender
Precio máximo... 50
Idem mínimo... 42
Idem medio..... 46,99

Madrid 21 de febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

BOLSA DE MADRID.

Calizacion del 21 de febrero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-10 y 25 pequeños; no publicado, 45-00; á plazo, 44-00 y 45-60 fin próx. en fir.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 39-75, no publicado 39-40.
Deuda del personal, no publicado, 20-50.
Billetes hipotecarios, del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00 p.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 00 á 00.
Idem de á 2000 rs., id., 00-00 p.
Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 00 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id. 00-00.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 80-00.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 77-20 p.
Acciones del Banco de España, no publicado, 130 y 126.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-60 p.
Paris á 8 dias vista, 5,05.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA UNION EN HIENDELAENCINA. Sociedad especial minera.

Minas Valenciana primera, y Santa Catalina

La Junta directiva ha acordado la caducidad por falta de pago de los dividendos pasivos números 1, 2 y 3, que han correspondido á las acciones siguientes:

Primero y egundo cuartos de la accion número 14, segundo cuarto de la 19, tercero y cuarto cuartos de la 29, primero y segundo de la núm. 32, primero y segundo de la 91, las acciones 111 y 154, el primer cuarto de la 157 y primero y segundo de la 283, que pertenecieron á don Angel Garcia Segovia: Cuya caducidad se declara despues de haber hecho y corrido en los periódicos oficiales los tres requerimientos que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras.

Madrid 18 de febrero de 1865.—El Secretario, R. de Lago.—1026.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administracion de las provincias: va incluida la ley de imprenta comentada.

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales ordenes que citamos á continuacion.

Ley para el gobierno y administracion de las provincias.—Id. de disenso paterno.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecucion de la ley del gobierno y administracion de las provincias.—Id. en cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegando facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion.—Circular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, industria y comercio.—Ley de montes.—Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del Reino.—Ley de ensanche de las poblaciones.—Id. de expropiacion de terrenos.—Id. de imprenta comentada.

El comentario de la ley de imprenta bastaría para que todo jurisculto y periodista la adquiriese; pues por el módico precio de OCHO REALES, no solo tiene á la mano una ley interesante, sino una esplanacion de sus artículos y las oportunas referencias.

Véndese al precio indicado arriba, en la Administracion de este periódico, Corredora baja de San Pablo, número 59, tienda.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7. MADRID: 1865.